

RESOLUCIÓN RPCD Nº ENDE-RES-DEPT-11/4-18 -Hoja Nº 1 de 6-

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE "ESTRUCTURAS METALICAS AUTOSOPORTADAS LÍNEA DE TANSMISIÓN ELÉCTRICA 115KV PADILLA - CAMIRI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), en su Art. 378, respecto a la energía, establece en su parágrafo I "que las diferentes formas de energía y sus fuentes, constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente". El parágrafo II del texto constitucional establece: "Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social...".

Que, el numeral 1 del Artículo 30 de la Ley Nº 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece que la política energética y las medidas para lograr el cambio gradual de la matriz energética proveniente de recursos naturales no renovables a través de la sustitución paulatina de combustibles líquidos por gas natural, así como el incremento gradual de las energías renovables en sustitución de las provenientes de recursos no renovables.

Que, en fecha 09 de julio de 2008 a través del Decreto Supremo Nº 29635 se aprueba el "Programa Electricidad para Vivir con Dignidad", que tiene como objetivo lograr el acceso universal al servicio público de electricidad en áreas urbanas y rurales, estableciendo las siguientes cuatro políticas fundamentales: 1) desarrollar infraestructura eléctrica para atender las necesidades internas y generar excedentes con la exportación de electricidad; 2) incrementar la cobertura del servicio eléctrico en el área urbana y rural para lograr la universalización del servicio de electricidad; 3) soberanía e independencia energética; y 4) consolidar la participación del Estado en el desarrollo de la industria eléctrica con soberanía y equidad social.

Que, en consideración del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, por medio del cual, el Estado Plurinacional de Bolivia definió que ENDE, en representación del Estado Boliviano, tiene como objetivo principal y rol estratégico, la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del País, basado en la equidad y justicia social, primacía del interés nacional, eficiencia económica y administrativa, priorizando el uso de recursos naturales renovables y energías alternativas.

Que, el Artículo 6 de los Estatutos de ENDE, aprobados por Decreto Supremo Nº 0267 y modificados por el Decreto Supremo Nº 1691 de 14 de agosto 2013, que establece que ENDE matriz tiene por objeto desarrollar las actividades de toda la cadena productiva de la industria energética que podrán ser desarrolladas por sí misma, a través de sus empresas filiales o subsidiarias bajo su control y dirección, o asociada con terceros.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 21940 de fecha 06 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Joaquin Rodriguez Gutierrez como Presidente Ejecutivo Interino de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

Que, en fecha 04 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 3725/BL-BO por un monto de USD. 100.000.000,00 (Cien Millones 00/100 Dólares Americanos), con el objeto de incrementar la capacidad de transmisión hacia las áreas rurales. Este Contrato fue suscrito entre el





RESOLUCIÓN RPCD Nº ENDE-RES-DEPT-11/4-18 -Hoja Nº 2 de 6-

Estado Plurinacional de Bolivia y el BID, en el marco del Decreto Supremo N° 3287 de 23 de agosto de 2017 y aprobado mediante Ley N° 992 del 09 de noviembre de 2017.

En fecha 9 de noviembre de 2017, por medio de la Ley Nº 992, se aprueba el contrato de préstamo 3725/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el BID. Asimismo se autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación y a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo.

Que, el objetivo del Programa de Electrificación Rural - II (PER - II) (BO-L1117) es incrementar la capacidad de transmisión de energía eléctrica, ampliando la cobertura eléctrica para beneficio de zonas aisladas para atender la demanda de energía eléctrica del país.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en coordinación con el Estado Plurinacional de Bolivia, busca un acceso universal y equitativo al servicio de electricidad, para ello, dentro de las acciones a desarrollar el programa está compuesto por dos componentes que serán financiados por el BID: Componente I; mejoramiento de la infraestructura de distribución para aumentar la cobertura de acceso a electricidad en el área rural y fomento de sus usos productivos. Componente II; incremento de la capacidad de transmisión hacia zonas o áreas rurales.

Que, mediante Ley Nº 992 de fecha 09 de noviembre de 2017, se aprobó el Contrato de Préstamo Nº 3725/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asimismo, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación y a ENDE asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo.

En fecha 5 de febrero de 2018, mediante resolución de directorio Nº 002/2018, se aprueba la suscripción del convenio subsidiario entre el Estado Plurinacional de Bolivia y ENDE para la ejecución del Programa de Electrificación Rural II, en el marco del contrato del préstamo 3725/BL-BO firmado entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el BID, por el monto de hasta USD. 31.400.000,00 (Treinta y un millones cuatrocientos mil 00/100 Dólares Americanos) referentes al componente II (Proyecto construcción Línea de Transmisión 115 kV Padilla – Monteagudo – Camiri).

Que, mediante nota CAN/CBO/CA-454/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifestó su No Objeción al contenido del Reglamento Operativo del Programa del Subcomponente I.1 y el Reglamento Operativo Específico del Componente II.

Que, en fecha 20 de abril de 2018, se firmó el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Energías y ENDE, donde se establecen las obligaciones de las partes para la ejecución del Proyecto.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 3287, se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo Nº 3725/BL-BO del Programa de Electrificación Rural II (BO-L1117), destinados a la financiación y ejecución del "programa de Electrificación Rural II".

Que, con la finalidad de dar inicio a la etapa de adquisición de suministros, se elaboraron los Documentos de Licitación Nº CBID-ENDE-2018-002 Suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas para la Línea de Transmisión Eléctrica 115 kV Padilla - Camiri, aplicando el modelo BID.

En fecha 8 de mayo de 2018, mediante resolución N.º ENDE-RES-PREJ-5/9-18 la máxima





RESOLUCIÓN RPCD Nº ENDE-RES-DEPT-11/4-18 -Hoja Nº 3 de 6-

autoridad ejecutiva de ENDE autorizó el inicio del proceso de contratación para el proceso de Suministro de suministros de la línea de transmisión eléctrica 115 kV Padilla - Camiri del proyecto Interconexión de Camiri al SIN, con cláusula de condición suspensiva, en observancia del Art. 17 del D.S. 181 de fecha 28 de junio de 2009 (NB-SABS), modificado por el Decreto Supremo N.º 1497 de 20 de febrero de 2013, considerando que la adjudicación y suscripción del contrato estarán condicionados a la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente.

En fecha 19 de junio de 2018 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), declara elegible el Contrato de Préstamo 3725/BL-BO, en el marco del Subcomponente I.1 y el Componente II del Contrato de Préstamo.

Que, el Reglamento Operativo Específico del Programa de Electrificación Rural II (BO – L1117), Componente II, en su Capítulo IV Organización Institucional del Proyecto, Numeral 4.6 "El Vicepresidente de ENDE, será el nexo oficial con el VMEEA y el Banco, ... vii) Cumplir con la función de RPC, conforme a lo establecido en el punto 2.2 del Anexo I (Manual Fiduciario)".

Que, en el Anexo I del Manual Fiduciario del Componente II – Programa de Electrificación Rural BO-L117, Numeral 2.2 Responsabilidad por las Adquisiciones y Contrataciones. La responsabilidad técnica, legal y administrativa por las adquisiciones y contrataciones que se requieran para la ejecución del Componente II corresponderá a ENDE. "El Vicepresidente Ejecutivo de ENDE, a efectos de este manual fiduciario se constituye en Responsable de los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones – RPC".

Mediante Comunicación Interna ENDE-CI-DEPT-7/7-18 de fecha 11 de julio de 2018, se incorpora al Programa Anual de Contrataciones del Programa de Electrificación Rural PER II – Componente II – Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla – Camiri.

Mediante Informe NºENDE-IN-DEPT-7/1-18 de fecha 20 de julio de 2018, el Jefe de Ejecución solicito al Responsable del Proceso de Contratación, se inicie el Proceso de Contratación para el Suministro de "Estructuras Autosoportadas LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 bajo la Modalidad de Licitación Pública Internacional, Con Clausula Suspensiva Proyecto Interconexión CAMIRI al SIN" de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, al igual que el formulario del precio referencial por USD\$2.942.019,00 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Diecinueve 00/100 Dólares Americanos Estadounidenses). Bajo modalidad de licitación pública internacional con cláusula de condición suspensiva.

Por medio de la nota CAN/CBO/CA-2058/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el especialista sectorial del BID revisados los documentos señala que el BID no tiene objeción al Documento de Licitación LPI Nº CBID-ENDE-2018-002, por lo que emite su No Objeción para la Suministro de los suministros.

Que, en fecha 15 de agosto de 2018 mediante Resolución RPCD NºENDE-RES-DEPT-8/6-18 el responsable del proceso de contratación (RPC), autorizó dar inicio al proceso de Contratación Licitación Pública Internacional - LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 Suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas para la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri.

Que, el 19 de agosto de 2018, mediante diario de circulación nacional "Opinión" se publicó la Licitación a la presentación de expresiones de interés para el Proceso de Contratación LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 "Suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas para la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri". De igual forma, en fecha 24 de





RESOLUCIÓN RPCD Nº ENDE-RES-DEPT-11/4-18
-Hoja Nº 4 de 6-

septiembre de 2018 se publicaron las Expresiones de Interés en la página Web de ENDE, en la página United Nations Development Businness y DG Market.

En fecha 05 de septiembre de 2018, se realizó la Reunión de Aclaración, Consultas y Respuestas del proceso "Suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas para la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri", de acuerdo a lo establecido en el Proceso LPI Nº CBID-ENDE-2018-02. Posteriormente se elaboraron las respuestas a las Consultas Nos. 1, 2 y 3, todas con la correspondiente no objeción del BID.

Mediante memorándum ENDE-ME-DEPT-9/2-18 de fecha 05 de septiembre de 2018, el Responsable del Proceso de Contratación designo la Comisión de Calificación para la Licitación Pública Internacional LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 "Suministros de Estructuras Metálicas Autosoportadas la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri".

Mediante nota CAN/CBO/CA-2345/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, el especialista sectorial del BID revisados el documento señala que el BID no tiene objeción a la Enmienda Nº 1 del documento de licitación LPI Nº CBID-ENDE-2018-002.

Asimismo, dando cumplimiento al documento de licitación LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 cláusula IAO 7.1 de la sección II datos de licitación en fecha y horario establecido, se llevó a cabo la reunión de aclaración para responder las consultas de potenciales oferentes, el acto contó con la participación de representantes, el acto contó con la participación de representantes de las siguientes firmas interesadas.

Con el Documento de Respuestas a Consultas Nº 1, se procedió a dar respuesta a las Consultas Escritas recibidas por los posibles proponentes hasta el 05 de septiembre de 2018.

Con el Documento de Respuestas a Consultas N°2, se procedió a dar respuesta a las Consultas Escritas recibidas por los posibles proponentes hasta el 10 de septiembre de 2018.

Con el Documento de Respuestas a Consultas N° 3, se procedió a dar respuesta a las Consultas Escritas recibidas por los posibles proponentes hasta el 28 de septiembre de 2018.

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-DEPT-10/1-18 de fecha 02 de octubre de 2018, el Jefe de Ejecución vía Vicepresidente solicita Autorización para comprometer gastos por periodos mayores a un año, para el PROYECTO Interconexión de Camiri al SIN.

Mediante Resolución RPCD NºENDE-RES-PREJ-10/2-18 de fecha 04 de octubre de 2018 la MAE Autoriza a la Vicepresidencia a través del Departamento de Ejecución de Proyectos de Transmisión y a la Gerencia Nacional de Desarrollo empresarial y Economía a comprometer gastos por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la presente gestión fiscal; para el Suministro de Conductores IBIS, EHS, Estructuras Metálicas Autosoportadas, Ferretería de Línea, Conductor y Ferretería para OPGW para los periodos 2018-2019 en el proyecto Camiri al SIN, que corresponde a la construcción de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla – Camiri y Subestaciones asociadas.

En cumplimiento al cronograma establecido, hasta horas 16:00 pm del día 10 de octubre de 2018, se recepcionaron catorce (4) sobres únicos, tal como se establece en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas. Se convocó a los miembros de la Comisión de Calificación para realizar el Acto de Apertura de Ofertas.

Que, el 10 de octubre de 2018, se recibieron las expresiones de interés de las empresas





RESOLUCIÓN RPCD Nº ENDE-RES-DEPT-11/4-18 -Hoja Nº 5 de 6-

IMEDEXSA, CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, CHARIGNON FAYAT GROUP y CNOOD - CSFF, para el Proceso de Contratación Nº CDCPP-ENDE-2018-002 Licitación Pública Internacional LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 "Suministros de Estructuras Metálicas Autosoportadas la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri". Posteriormente, se llevó a cabo el acto de apertura de sobres a horas 16:00, fecha y hora previstas en el cronograma de plazos, y se procedió a la apertura de sobres verificando si presentó o no presentó los documentos necesarios según el formulario V-1, y se suscribió el Acta de Apertura de Sobres correspondiente.

La Unidad Jurídica, mediante Informe Legal NºENDE-IL-UJUR-10/24-18 de fecha 12 de octubre de 2018, informo a la Comisión a cerca de la Revisión de Documentos Legales, presentados para la Licitación Pública Internacional LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 "Suministros de Estructuras Metálicas Autosoportadas la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Padilla — Camiri", por las empresas IMEDEXSA, CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, CHARIGNON FAYAT GROUP y CNOOD — CSFF, de la revisión de la Documentación acompañada por los proponentes los mimos se adecuan a lo requerido por la Sección II Datos de la Licitación DDL, IAL 11.1(h) Preparación de las Ofertas, numeral 4 Documentos legales, del pliego para la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº CBID-ENDE-2018-002; conforme al cuadro de verificación del Punto III del presente Informe, para el Proceso de Contratación de Licitación Pública Internacional destinado al Suministro Estructuras Metálicas Autosoportadas Para La Línea De Transmisión Eléctrica 115kv Padilla-Camiri.

Que, la Comisión de Calificación mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPT-11/5-18 de 13 de noviembre de 2018, en sesión reservada, procedió a la revisión de los documentos presentados por las empresas IMEDEXSA, CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, CHARIGNON FAYAT GROUP y CNOOD - CSFF aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE. En función a lo establecido en la Sección I Numerales 31; 31.3; 32; 36; 37 y Clausula 14.6 (b) (i) de la Sección I del DDL, así como lo establecido en el punto 4 (Requisitos para Calificación Posterior) correspondiente a la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), de la Parte I (Procedimientos de Licitación) del DDL, se realizó las Evaluaciones Técnicas, Económicas por ítem ofertado bajo el concepto de precios más bajo, por lo que la empresa CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, cumple con todos los requisitos solicitados en las Expresiones de Interés. Por lo que, la Comisión de Revisión recomendó al RPC, adjudicar el Proceso de Suministro de "Suministro Estructuras Metálicas Autosoportadas Para La Línea De Transmisión Eléctrica 115ky Padilla-Camiri", por el importe total de \$USD 2.183.294,10 (SON DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).



Que, de acuerdo al Manual Fiduciario Anexo I del Reglamento Operativo Específico, en el Numeral 2, Ejecución de las Adquisiciones, punto 2.4.1, el RPC mediante nota NºENDE-DEPT-11/12-18 de fecha 13 de noviembre de 2018 solicitó al Especialista Sectorial del Banco Interamericano de Desarrollo –BID, la No Objeción al Informe de Comisión de Calificación del proceso de Licitación Pública Internacional LPI Nº CBID-ENDE-2018-002 — Suministro de Estructuras Metálicas Autosoportadas Para La Línea De Transmisión Eléctrica 115kV Padilla-Camiri, Proyecto Interconexión del Camiri al SIN.

Por medio de nota CAN/CBO/CA-2999/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, el Especialista en Energía del BID revisados los documentos señala que el BID no tiene objeción (No Objeción) al Informe de Evaluación que recomienda adjudicar el Proceso de contratación **Licitación Pública**



RESOLUCIÓN RPCD N° ENDE-RES-DEPT-11/4-18 -Hoja N° 6'de 6-

Internacional LPI Nº CBID-ENDE-2018-002, Suministro Estructuras Metálicas Autosoportadas Para La Línea De Transmisión Eléctrica 115kv Padilla-Camiri", a la firma CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION por un monto de USD\$ 2.183.294,10 (SON DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) precio DAP.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación - RPC, de conformidad a lo establecido en el Inc. vii) del Punto 4.6 del Reglamento Operativo Especifico Programa de Electrificación Rural II (BO-L1117), Contrato de Préstamo Nº 3725/BL-BO, y en virtud a lo estipulado en el punto 2.2, 2.4 submnumeral 2.4.1 del Manual Fiduciario que forma parte del Reglamento Operativo del Proyecto y presenta los aspectos normativos y procedimentales fiduciarios que regirán la ejecución del Proyectos componente II del Programa BO-L1117 y en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº ENDE-RES-PREJ-11/9-18 de 16 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprueba el Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPT-11/5-18 de 13 de noviembre de 2018 y autoriza la contratación de la Empresa CHINA NATIONAL CABLE ENGINEERING CORPORATION, dentro el proceso de Contratación Directa con Proceso Previo Nº CBID-ENDE-2018-002 SUMINISTRO ESTRUCTURAS METÁLICAS AUTOSOPORTADAS PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115kv PADILLA-CAMIRI", por el monto total de \$USD 2.183.294,10 (SON DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 10/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), al cumplir su propuesta con lo requerido en el Documento De Licitación. Asimismo, se instruye la remisión de toda la documentación a la Unidad Jurídica para la verificación de los documentos legales y la elaboración de la correspondiente Resolución.

Cochabamba, 23 de noviembre de 2018

Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte
RESPONSABLE DEL PROCESO DE

CONTRATACIÓN - RPC



